



EL CALENDARIO ESCOLAR

Cada año se reproduce en la casi totalidad de las Comunidades Autónomas un debate que gira en torno al "calendario escolar". El documento así llamado, consta a su vez de dos calendarios, uno de los cuales está contenido en el otro.

El más amplio, que ha ido tradicionalmente del 1 de septiembre al 30 de junio del siguiente año, determina el periodo destinado a la realización del conjunto de todas las actividades que se desarrollan en los centros o, dicho de otra manera, el periodo en el que los profesores deben desarrollar sus tareas en los mismos. El segundo, más reducido, fija el comienzo y el final de las actividades lectivas, además de los días festivos, no lectivos y los periodos vacacionales existentes, o lo que es lo mismo, los días de presencia de los alumnos en los centros.

Sin necesidad de efectuar un análisis muy riguroso, es fácil comprobar que este último calendario ha experimentado modificaciones significativas a lo largo de los veinte últimos años, ya que se ha ido produciendo de forma continua un incremento del número de días lectivos con el consiguiente adelantamiento del comienzo de las clases.

Simultáneamente a este hecho, es evidente que en este mismo tiempo, la complejidad de los centros de Secundaria ha crecido de forma notable, siendo numerosos los programas que se han puesto en marcha.

Ahora bien, siendo medidas positivas, producen un efecto negativo pues el aumento de la complejidad de la estructura organizativa de los centros viene acompañado de una disminución importante del tiempo disponible para su elaboración, lo que repercute en la calidad de la educación que proporcionamos a nuestros alumnos.

Además del comienzo de las actividades lectivas, hay otras decisiones como la celebración de las pruebas extraordinarias, la incorporación de los nuevos profesores a los centros, el acceso a la Universidad y Ciclos Formativos, etc. que hacen que los equipos directivos carezcan del tiempo preciso para realizar adecuadamente y con la calidad necesaria las tareas de planificación del curso.

Así, siguiendo en nuestra línea de participar y colaborar en la gestión de todo lo relacionado con la Educación, destacaríamos que:



- Pruebas Extraordinarias:

La LOE establece una evaluación continua, y de competencias en el caso de la ESO y Ciclos Formativos. Establece también el derecho de los alumnos a una prueba extraordinaria. Conjuguar estos dos aspectos es difícil e incluso contradictorio. Pero la realización de estas pruebas en septiembre trae como consecuencia, además de romper con la prescriptiva continuidad de la evaluación:

- ✓ Dificulta al alumnado mantener la referencia del curso y la preparación de estas pruebas.
- ✓ No mejoran el porcentaje de éxito del alumnado según estudios realizados en algunas comunidades.
- ✓ Una reducción importante del tiempo destinado a las tareas de planificación y organización del nuevo curso.

Nuestra propuesta es, por tanto, que dichas pruebas sean en junio y estén integradas en el periodo lectivo tanto en Bachillerato como en la ESO y Ciclos Formativos.

- Calendario lectivo

Las distintas CCAA, en uso de sus competencias, establecen calendarios escolares diversos, que deben respetar lo regulado al respecto en la Ley Orgánica de Educación: 175 días lectivos.

Por otra parte, el actual modelo de fijación de los distintos periodos vacacionales, por su carácter variable y dependiente de criterios ajenos a los propiamente académicos y pedagógicos, dificulta de manera importante en muchos casos el éxito educativo.

Por ello consideramos que:

- ✓ La distribución de los periodos lectivos y de vacaciones del calendario escolar debe realizarse de tal manera que garantice un equilibrio entre ambos periodos, priorizando las necesidades pedagógicas sobre condicionantes externos.
- ✓ Los días dedicados a las pruebas de recuperación y a las pruebas extraordinarias, han de tener la consideración de días lectivos.
- ✓ En el marco general que establezca cada CCAA en relación al calendario escolar del alumnado, el Consejo Escolar de cada Centro debe poder intervenir en la distribución temporal de los días lectivos.



Por último, no podemos dejar de abordar en este documento la problemática que se produce a la hora de compatibilizar el calendario escolar con las Pruebas de Acceso a la Universidad y los procesos de admisión en la misma. La normativa que las regula establece la autonomía de las Universidades en cuanto a su organización, contenidos, calendario y plazos de solicitud de admisión en las Universidades.

Como quiera que, en el ámbito de sus competencias, las Universidades establecen diferentes fechas para la celebración de las pruebas de acceso, que no existe concordancia en los plazos de admisión a las mismas y, aunque el Distrito Único posibilita una gran movilidad del alumnado entre comunidades, la variedad en los calendarios que regulan dichos procesos provoca la imposibilidad real de esta ejercer dicha movilidad, vulnerando el principio de igualdad de oportunidades del alumnado. Por tanto, consideramos necesaria la coordinación interuniversitaria en estos aspectos, de modo que se resuelvan las consecuencias negativas resultantes de la situación actual.

SABIÑÁNIGO (HUESCA), 13 de noviembre 2010